

RESOLUCION No.

184

27 JUN 2014

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra DIONISIO GARCIA RODRIGUEZ, propietario de la empresa denominada FERROFORMALETAS Y MAS D.H.G en el Municipio de Valledupar - Cesar, por la presunta vulneración a la normatividad ambiental vigente".

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y Resolución No. 014 de Febrero de 1998

CONSIDERANDO:

Que La Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar," recibió queja por parte de la Señora MAILEN BARRERO SIERRA y la COMUNIDAD, donde manifiesta lo siguiente "solicitamos a ustedes el retiro de la fábrica clandestina de andamios, formaletas y estibas la cual se ha vuelto escondedero de maleantes y rateros ya que son inmensas las pilas de andamios que obstaculizan el paso peatonal y vehicular en zona de parqueadero residencial, siendo además criadero de ratas y ratones y la contaminación visual, insoportables olores, los gases generados por la soldadura, contaminación acústica por excesivo ruido de día y de noche y esquirla de material del hierro y otros (A.C.P.M). De otra parte las estibas se encuentran pegadas a la tapia de mi apto y tiene una altura aproximada de 8 metros los cuales se mueven de una lado a otro. Si se caen podrían causar la muerte de una persona."

Que la oficina Jurídica en consecuencia de lo anterior emite Auto N° 193 del 20 de Marzo de 2014, inicia indagación preliminar y ordena visita de inspección técnica en la Cra 5° N° 19 B – 68 Barrio Kennedy, para el día 8 de Abril de 2014, en el Municipio de Valledupar.

Que el día 7 de Abril el Asesor de Dirección, traslado oficio de la personería municipal sobre Derecho de Petición del Señor FERNEL ANAYA QUINTERO, donde solicita información sobre el trámite seguido al presente caso con el fin de dar contestación a dicho requerimiento.

Que la Oficina Jurídica el día 11 de Abril de 2014, da respuesta a dicho Derecho de Petición, informando a los quejosos la Señora MAILEN BORRERO, al Señor FERNEL ANAYA y a la Dra ANA MARIA MARTINEZ OCHOA, Personera Auxiliar del Municipio, al respecto.

Que una vez realizada dicha visita los ingenieros a cargo hacen entrega del respectivo Informe de Visita donde se concluye y recomienda lo siguiente:

- En la parte trasera de la vivienda ubicada en la Cra 5° # 19B – 58 Barrio Keneddy, se encuentra funcionando la empresa denominada FERROFORMALETAS Y MAS D.H.G, de propiedad del señor DIONISIO GARCIA RODRIGUEZ; en la cual se desarrollan actividades de soldadura y pintura de andamios y formaletas, que posteriormente son arrendadas.
- Las actividades que se desarrollan en dicha vivienda generan afectaciones al medio ambiente por los gases y los olores ofensivos que se producen en los proceso de soldadura y pintura; de igual forma a la salud de los vecinos colindantes del establecimiento.
- Analizada la documentación entregada por cada una de las partes, se pudo determinar que al establecimiento se le fue negado el uso del suelo por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, para que dichas actividades se desarrollen en el establecimiento ubicado en Crra 5° # 19B – 58 Barrio Keneddy.

184

27 JUN 2014

- Se recomienda notificar a la Alcaldía Municipal de Valledupar la problemática existente para que tomen cartas en el asunto lo más pronto posible, porque la actividad desarrollada en la vivienda causan afectación a la salud y al medio ambiente; teniendo en cuenta que según lo establecido en la Ley 232 de 1995 el alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación actuará con quien no cumpla los requisitos establecidos por la norma.

Que la Oficina Jurídica en atención a las recomendaciones en el Informe de Visita notifica a la Alcaldía Municipal, Dr. ALFONSO LOPEZ VASQUEZ, Secretario de Gobierno Municipal el día 14 de Abril mediante oficio donde se le informa acerca del caso y se le hace traslado de la queja en cuanto al tema que les compete para que tome las medidas pertinentes que considere.

Que ante los hechos descritos, ésta Corporación como máxima autoridad ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 que faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables, y en ejercicio de la potestad sancionatoria en materia ambiental conforme al artículo 1º de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se ordenará iniciar proceso sancionatorio ambiental a través del presente acto administrativo.

La Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas o actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Por todo lo anterior y conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se iniciará el procedimiento sancionatorio ambiental para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra **DIONISIO GARCIA RODRIGUEZ**, propietario de la empresa FERROFORMALETAS Y MAS D.H.G, ubicado en la Cra 5ª N° 19B - 58 en el Municipio de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al Señor **DIONISIO GARCIA RODRIGUEZ**, quien registra dirección de notificación en la Cra 5ª N° 19B - 58 en el Municipio de Valledupar, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica
P/LyndaDuránG.: